	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: 02-05-2011
NIVEL CENTRAL		Versión: 1
		Página 1 de 6

FECHA: 07 DE JULIO DE 2022
DE: JUAN CARLOS FUENTES CRISPIN - SECRETARIO DE SALUD
PARA: SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE CONTRATACION

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En la actualidad, la Secretaría de Salud adelanta procedimientos en el área de saneamiento ambiental, Aseguramiento y Salud Pública, respecto a la inspección, vigilancia y control, pero, no cuentan con asesoría jurídica requerida, igualmente, se requiere apoyar los procesos jurídicos que se manejan en la Secretaría, lo anterior, en razón a que en la planta de personal no cuenta con personal suficiente para el desarrollo de estas actividades.

A partir de la Ley 100 de 1993, se establece la Seguridad Social como un servicio público obligatorio a cargo del Estado, prestado por entidades públicas o privadas, siendo las autoridades municipales quienes deben garantizar el derecho a la salud de sus habitantes mediante la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.


El artículo 44 de la Ley 715 de 2001, define que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS en el ámbito de la jurisdicción para lo cual cumplirá entre otras las siguientes funciones: Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del régimen subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud, financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.

Con la Ley 1438 de 2011, se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y en su artículo 29 establece en lo relativo a la Administración del Régimen Subsidiado por parte de los Entes Territoriales, ésta se efectuará a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

De otra parte, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud - SNS realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud establecido en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001; a su vez con el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, se crea el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS correspondiéndole a esta fijar las políticas de IVC en los diferentes niveles con el fin de articular dichos procesos.

En razón a lo anterior, el 09 de enero de 2020 la Superintendencia Nacional de Salud - SNS emite la Circular Externa 0001, por la cual imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción por parte de los entes territoriales correspondiéndoles así, ejercer funciones de IVC en su jurisdicción relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, los cuales en todo caso deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: 02-05-2011
Versión: 1		
Página 2 de 6		
NIVEL CENTRAL		

En consecuencia, se generan funciones específicas para las entidades territoriales frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como la obligación de ejercer la vigilancia permanente a las EAPB del Régimen Contributivo y Subsidiado a efectos de que cumplan con sus deberes ante los usuarios en salud y garantizar el acceso de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, además del cumplimiento de las instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud - SNS.

Para cumplir con lo anteriormente descrito, es necesario realizar acompañamiento, seguimiento, verificación y evaluación del aseguramiento en la entidad territorial, la cual debe tener un alcance integral adelantando acciones que permitan que los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía a la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, los pagos a la red prestadora de los servicios de salud, la satisfacción del usuario, la oportunidad en la prestación de los servicios de salud y la prestación de los servicios de promoción y prevención en salud se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Por lo tanto, se hace necesario contar con un abogado para apoyar actividades en lo que se refiere a resolver consultas, citaciones, derechos de petición, acciones de tutela y procesos sancionatorios de la Secretaría de Salud de Duitama y en general como apoyo jurídico en la proyección de los actos administrativos de la Secretaría de Salud de Duitama información oportuna, instrucción, formación orientación y capacitación de toda la normatividad actualizada y vigente, que corresponda a la aplicación e implementación del sistema de seguridad social general de seguridad social en salud.

2. JUSTIFICACIÓN:


La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2, 1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS", introduce cambios sustanciales al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y define en el artículo 29 la Administración del Régimen Subsidiado, donde los municipios, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, deben garantizar el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

Es así, que los municipios están obligados a administrar los recursos del Régimen Subsidiado y deberán realizar el seguimiento y control del cabal cumplimiento de las responsabilidades a cargo de las EAPB del Régimen Contributivo y Subsidiado, según los parámetros definidos de manera conjunta entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud - SNS en la normatividad vigente. Adicionalmente, el Ente Territorial debe atender requerimientos de los organismos de control, en los tiempos y condiciones técnicas definidas por los mismos, relacionados con la ejecución del aseguramiento del Régimen Subsidiado.

Al mismo tiempo, con la expedición de la Circular 0001 de enero 09 de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud - SNS, imparte instrucciones para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control - IVC a las EAPB del Régimen Contributivo y Subsidiado como a los Entes Territoriales quienes son sujetos de inspección, vigilancia y control - IVC por parte de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS, estableciendo así su imprescindible adopción e implementación.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 1
		Página 3 de 6

Se genera entonces la obligatoriedad de desarrollar un Programa de Auditoría a las EAPB del Régimen Contributivo y Subsidiado que, de manera estandarizada, uniforme, y conjunta busque permanentemente evaluación y mejoramiento continuo de sus procesos, tendientes a mejorar la calidad de la prestación de los servicios a sus usuarios impactando sus resultados en salud y su satisfacción.

Con base en la Ley 715 de 2001 la cual otorga competencias en salud y educación, la Ley 1122 de 2007 la Secretaría de Salud realiza inspección vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente y zoonosis, por lo cual se requiere dar cumplimiento de las normas higiénico sanitarias por parte de los propietarios de establecimientos públicos, que garantice que el producto que consuma la población es de óptima calidad y el seguimiento de los mismos.

De esta manera se busca cumplir con los programas definidos en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (DUITAMA PARA TODOS 2022-2023)**, el cual considera la inversión social como instrumento fundamental en aras de reducir las brechas sociales existentes a lo largo del tiempo y agudizadas producto de la emergencia sanitaria ocasionada a raíz de COVID – 19, entendiendo a la inversión social como el acceso a oportunidades determinantes en el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los Duitamenses.

El cual implica una estructura que para el caso se encuentra dentro del PILAR 1. Inclusión social con garantía de derechos. SECTOR 1.2 Salud y protección social. PROGRAMA Inspección, vigilancia y control, teniendo como OBJETIVO Fortalecer el servicio de inspección, vigilancia y control para garantizar la salud y protección social de la población.


1.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR:	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.	
TIPOLOGIA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a plasmar el análisis o reflexión del sector relativo al proceso de contratación a adelantar.	
Memoria de contratación del servicio requerido:	Municipio de Duitama contrató estos mismos servicios, a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CCS-20220006, por valor de \$3.200.000 y cuyo plazo fue de CUATRO (4) MESES.
Análisis del valor estimado del contrato a suscribir:	Teniendo en cuenta la tabla de honorarios oficializada mediante la Resolución N° 012 del 11 de enero de 2022, el Municipio de Duitama ha dispuesto que el valor total de los honorarios será hasta la suma de Doce Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE (\$12.800.000), ateniendo al plazo de ejecución y a la forma de pago. El pago se efectuará en mensualidades vencidas por cuanto el contratista va a ejecutar el contrato mediante el cumplimiento de las obligaciones específicas.

Código UNSPSC

80111620 servicios temporales de recursos humanos



 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: 02-05-2011
		Versión: 1
		Página 4 de 6

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto:

CONTRATAR PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO PARA EL CONTROL LEGAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

3.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

3.3. Plazo

CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022

3.4. Lugar de ejecución

MUNICIPIO DE DUITAMA

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Perfil

PROFESIONAL

4.2. Estudio

PROFESIONAL DE DERECHO.


4.3. Experiencia

DE 5 A 7 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

4.4 Obligaciones del Contratista

1. Apoyar a la secretaría de salud en el seguimiento de las leyes y normatividades que correspondan al sistema general de seguridad social en salud en sus diferentes niveles desde lo constitucional hasta lo territorial.
2. Apoyar a la secretaría de salud en el trámite, seguimiento, asesoría y proyección de todos los actos administrativos que se requieran, tanto a nivel local e interno, como ante las diferentes instancias de orden territorial e institucional.
3. Apoyar a la secretaría de salud en el trámite, respuesta y seguimiento a todas las peticiones, requerimientos y solicitudes que desde las diferentes instancias jurídicas y que en derecho se requieran para ser tramitadas de manera oportuna y veraz en los términos que en su defecto correspondan.
4. Apoyar al personal de la secretaría de salud de las diferentes áreas en la información oportuna, instrucción, formación orientación y capacitación de toda la normatividad actualizada y vigente, que corresponda a la aplicación e implementación del sistema de seguridad social general de seguridad social en salud, tanto para la proyección de



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: 02-05-2011
Versión: 1		
Página 5 de 6		
NIVEL CENTRAL		

- acciones, toma de decisiones, cómo para la elaboración de los diferentes documentos.
5. Apoyar a la secretaría de salud en el trámite, acompañamiento y gestión de todos los procesos contractuales que correspondan a la secretaría tanto a nivel interno como a nivel inter administrativo e interinstitucional.
 6. Apoyar la proyección y preparación de respuestas para resolver informes, consultas, citaciones, quejas, derechos de petición acciones de tutela, que se radiquen en la Secretaria de Salud de Duitama.
 7. Apoyar la recepción, reparto, proyección de respuestas, registro, seguimiento y cierre de las PQR que se radiquen en la Secretaria de Salud de Duitama y demás oficios relacionados con la inspección, vigilancia y control de las EAPB.
 8. Apoyar con la realización y entrega según formato de la Secretaria de Salud del consolidado de las PQR que se radiquen en la Secretaria de Salud.
 9. Apoyar la base diagnostica para la formulación de políticas públicas, desde la revisión de insumos normativos y jurídicos en sus diferentes contextos.
 10. Radicar ante la secretaria de Salud una copia física y magnética de los informes de avance y final conjuntamente con el producto del presente contrato.
 11. Entregar soporte documental final debidamente foliado y archivado según las normas del municipio.

4.4. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATISTA

5.1. Valor estimado del contrato a celebrar


DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.800.000)

5.2. Forma de Pago

El municipio de Duitama se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato mediante cuatro (04) actas parciales, cada una por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000). Para cada uno de los pagos se requiere acta parcial formato R-GJ-004, la presentación de informe de avance y seguimiento de actividades Formato RGJ-001, informe de interventores y/o supervisores R-GJ-012, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos Laborales). Para el último pago se requiere pago de seguridad social pensión, ARL, acta de recibo final "R-GJ-007", en la cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor.

5.3. Rubro Presupuestal:



 Quitama Capital Cívica de Bogotá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha Aprobación: 02-05-2011
Versión: 1		
Página 6 de 6		
NIVEL CENTRAL		

LIBRE DESTINACION

5.4. Código Presupuestal:

2.1.2.02.02.008.20

6. SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL DOCTOR JUAN CARLOS FUENTES CRISPIN, SECRETARIO DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL H DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DEL 2015 y DEMÁS NORMAS VIGENTES Y CONCORDANTES.


2. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MÍNIMOS:

El municipio no exigirá garantías teniendo en cuenta que procede la modalidad de contratación directa, en razón a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, con forme lo determina el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.1.5.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por el supervisor que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestara no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
		
JUAN CARLOS FUENTES CRISPIN	JUAN CARLOS FUENTES CRISPIN	JUAN CARLOS FUENTES CRISPIN
Secretario de Salud Municipal	Secretario de Salud Municipal	Secretario de Salud Municipal